

INTERLOCUTORIO N° **516**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de septiembre mil veinte (2020).

Por reparto general efectuado en la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Buga, nos correspondió conocer de la anterior demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Licencia Judicial para grabar con hipoteca el 25% del derecho del bien inmueble de la menor SALOME FLOREZ CASTILLO, promovido a través de apoderado judicial por sus progenitores señores ASTRID CASTILLO RAMIREZ y JHON DAVID FLOREZ CANO; estima el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84 y 581 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Licencia Judicial para grabar con hipoteca el 25% del derecho del bien inmueble de la menor SALOME FLOREZ CASTILLO, promovido a través de apoderado judicial por sus progenitores señores ASTRID CASTILLO RAMIREZ y JHON DAVID FLOREZ CANO.

2°. NOTIFICAR este auto al señor Procurador de Familia, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (03) días para lo de ley.

3°.- NOTIFICAR este auto a la señora Defensora de Familia del ICBF, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (03) días para lo de ley.

4°. CONCEDER a la abogada, SANDRA PATRICIA ARANGO VALENCIA, identificada con número de cédula 38.872.054 expedida en Buga-Valle y Tarjeta profesional No. 111.410 del C.S.J, personería para actuar, en representación de los señores ASTRID CASTILLO RAMIREZ y JHON DAVID FLOREZ CANO, en la forma y términos del memorial.

NOTIFÍQUESE

2020-00106

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 70

HOY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A
LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO